



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

6806/2019

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día doce de junio de dos mil diecinueve.

La suscrita oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°6806 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el señor [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] quien se identifica con Documento Único de Identidad [REDACTED] y quien ha solicitado: "*certificación de mis marcaciones a nombre de: [REDACTED] trabajador de la empresa de limpieza privada [REDACTED] Sucursal El Salvador. De enero 2016 a enero de 2017 en Hospital Amatepec. Y de enero 2017 a mayo 2019 en Unidad Médica Ilopango.*" Hace las siguientes valoraciones:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, la información solicitada es de carácter confidencial, sin embargo el solicitante es el titular de la misma.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección del Hospital Amatepec y Unidad Médica Ilopango del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la misma.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió por parte de la Dirección del Hospital Amatepec, registro de marcaciones del señor [REDACTED]. Con la aclaración que la información no está certificada, debido a que se trata de empleado de empresa subcontratada que prestaba servicio en este Hospital, por ello, no existe vínculo, ni expediente laboral de dicha persona y solo se registran marcaciones en sistema, las cuales existen por estar estipulado en el contrato de servicios respectivo, para efectos de control de pago, pero no se cuenta con plan de trabajo de la misma para confrontar las marcas.

Asimismo se recibió nota por parte de la Dirección de la Unidad Médica Ilopango en la que se informó que el señor [REDACTED] de la empresa [REDACTED] no registraba sus marcaciones en el sistema biométrico del ISSS, solo en libro de asistencia de la empresa.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Entréguese al peticionario la información detallada en el párrafo quinto de la presente resolución.

Asimismo se Informa que el costo de reproducción de la Información antes detallada es de cuarenta y ocho centavos de los Estados Unidos de América (\$0.48), lo que corresponde a 12 fotocopias (frente y vuelto), lo cual deberá ser sufragada en su totalidad por el solicitante quien deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese, al peticionario por medio de cartelera.


Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información ISSS

